Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de julio de 2015

Vistos los autos: "Wolansky, Samuel c/ B. Flores y Cía. S.C.A. y otros s/ despido".

Considerando:

Que los agravios del apelante han sido objeto de adecuado tratamiento en el dictamen de la señora Procuradora Fiscal subrogante, cuyos fundamentos esta Corte comparte, en lo pertinente, y da por reproducidos en razón de brevedad.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por la Sra. Procuradora Fiscal subrogante, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia, con el alcance indicado. Con costas (art. 68 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Vuelvan los autos al tribunal de origen a fin de que, por quien corresponda, dicte un pronunciamiento con arreglo al presente. Notifíquese y, oportunamente, devuélvase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso extraordinario interpuesto por **la actora –Samuel Wolansky–**, representado por los letrados **Roberto Alonso y Leonardo Suárez.**

Traslado contestado por **la demandada –B. Flores y Cía. S.C.A.–**, representada por el **Dr. Aldo Roberto Pentecoste.**

Tribunal de origen: **Sala VI de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.-**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional del Trabajo n° 78.**